



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LESIVIDAD
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DEMANDADO	GILDARDO ANTONIO GALLEGO NOREÑA
RADICADO	05001 33 33 030 2014 01267 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE DECRETO LA MEDIDA CAUTELAR

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1.** El Despacho mediante Auto del 11 de marzo de 2015 notificado por estados el 13 del mismo mes y año, decretó la medida cautelar solicitada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en el sentido de decretar la suspensión provisional de la Resolución Administrativa 014 del 24 de enero de 2001, mientras se profiere la sentencia dentro del proceso de la referencia (Fls 466 a 470).
- 2.** Inconforme con la decisión anterior, el apoderado judicial del señor GILDARDO ANTONIO GALLEGO NOREÑA mediante escrito del 18 de marzo de 2015, presentó recurso de apelación en contra del Auto del 11 de marzo del año en curso, mediante el cual se decretó la medida cautelar (Fls 489 a 501).
- 3.** Advierte el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 243 y el numeral 2 del artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **es apelable en el efecto devolutivo el auto que decrete una medida cautelar**, recurso que deberá sustentarse por escrito dentro de los 3 días siguientes ante el Juez que lo profirió y se deberá dar traslado del mismo, por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término sin necesidad de auto que lo ordene.
- 4.** El día 29 de abril de 2015, se corrió traslado secretarial a las partes del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada (Fls 466).
- 5.** En consecuencia, al ser procedente y teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo de ley, **SE CONCEDERÁ EN EL EFECTO**

DEVOLUTIVO y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado judicial del demandado en escrito del 18 de marzo de 2015, en contra del auto que decretó la medida cautelar.

Al efecto, **SE REQUERIRÁ** al apoderado judicial del demandado para que en el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **ALLEGUE** copia del todo el expediente, esto es de los 467 folios, **SO PENA DE DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación presentado, conforme lo establece el artículo 324 del CGP.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. SE CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado judicial del demandado en escrito del 18 de marzo de 2015 en contra del auto del 11 de marzo de 2015, mediante el cual se decretó la medida cautelar.

SEGUNDO. REQUERIR al apoderado judicial del demandado para que en el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **ALLEGUE** copia del todo el expediente, esto es de los 467 folios, con el fin de que se surta el recurso, **SO PENA DE DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación presentado.

TERCERO. Una vez se alleguen las copias requeridas, **REMÍTASE** por Secretaría las mismas al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **8 DE MAYO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMAN
SECRETARIA